

Donde dice: 7.—Requisitos específicos ...

- a) Clasificación (Grupo, subgrupo y categoría): Grupo C, ...

Debe decir: 7.—Requisitos específicos ...

- a) Clasificación (Grupo, subgrupo y categoría): Grupo G, ...

Llanes, a 21 de febrero de 2002.—El Alcalde.—2.911.

DE OVIEDO

Edicto de notificación

(Expte. 1197-010002)

No habiendo podido practicar notificación a D.^ª M.^ª Dolores Río Alonso, por resultar desconocido el domicilio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, se le notifica por medio del presente edicto que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente los estatutos y bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión Rafael Sarandeses, presentados por Fresno Desarrollos Urbanos, S.A.

Segundo.—Publicar estos acuerdos junto con los estatutos y bases de actuación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en que se inserten dichos acuerdos.

Se pone en conocimiento de la interesada que los citados proyectos de estatutos y bases de actuación han sido publicados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de febrero de 2002.

Asimismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrá formular por escrito las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Oviedo 13 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—2.907.

— • —

Edicto

Plan Especial de Reforma Interior de Picasso-Foncalada **Aprobación definitiva.—Expte. 1192-000003**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior Picasso-Foncalada con la aclaración efectuada por el Arquitecto Adjunto a Jefe de Servicio del Área Técnica de Urbanismo, respecto a la edificabilidad del Plan Especial y con la siguiente prescripción: “Los proyectos que se desarrollen tanto de edificación como de urbanización que afecten al entorno y a la Casa de D.^ª Urraca deben contar con el preceptivo informe de la Consejería de Educación y Cultura”.

Segundo.—Publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como las normas del Plan Especial.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en los arts. 41 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y 134 y 147 del Reglamento de Planeamiento.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 14 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—2.909.

— • —

Ordenanzas reguladoras del Plan Especial de Reforma Interior de Picasso-Foncalada.—Expte. 1192-000003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, aprobó definitivamente las ordenanzas reguladoras del Plan Especial de Reforma Interior Picasso-Foncalada, que a continuación se transcriben:

Ordenanzas reguladoras.

4.1. Desarrollo normativo de las edificaciones.

Artículo 1.—Las edificaciones definidas en los planos de ordenación de este PERI se adecuarán genéricamente, en su normativa, a las determinaciones del P.G.O.U. del término municipal de Oviedo.

Artículo 2.—El PERI Picasso-Foncalada contempla y particulariza las determinaciones previstas en los capítulos 1, 2 y 3 del título 2 del P.G.O.U., sujetándose en su contenido a las prescripciones del P.G.O.U. que prevé para este área un planeamiento diferido que contenga:

- Las determinaciones y documentación señalada en el artículo 84 y siguientes de la Ley del Suelo y 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.
- Escala mínima 1:2.000 debiendo redactarse sobre cartografía oficial del Ayuntamiento.
- La documentación del PERI será la que sea de aplicación para los Planes Parciales.

Artículo 3.—*Condiciones de edificación y uso.*

Las condiciones de edificación y uso del presente PERI se sujetarán en su contenido a las determinaciones definidas en el título 4 del vigente P.G.O.U. de Oviedo.

Artículo 4.—*Cumplimiento de la Ley sobre el Régimen del Suelo.*

La remisión a una normativa específica del P.G.O.U. y por tanto su aplicación particularizada cumplimenta todos y cada uno de los apartados del artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5.—*Ordenanzas reguladoras para los edificios.*

Para los edificios, se estará a lo dispuesto en el título 6, capítulo 2, referente a la edificación residencial cerrada.

Igualmente serán de aplicación las Normas Básicas de Edificación y las Normas de Diseño del Principado de Asturias.

Artículo 6.—*Bajo rasante y soportales.*

Los espacios bajo rasante de los espacios libres privados y de las edificaciones, podrán destinarse para la construcción de sótanos, con los usos permitidos en el Plan General.

Las plantas bajas de las edificaciones podrán destinarse a soportales para uso privado de las edificaciones, o para usos de tipo comercial, dentro de las especificaciones señaladas en la ficha, y contabilizando en este último caso su edificabilidad de idéntica manera que las viviendas.

Artículo 7.—*Espacios libres públicos.*

Las superficies destinadas a espacios libres de cesión gratuita y obligatoria se definen en los planos de usos, bien como espacios libres públicos o bien como viario.

Artículo 8.—*Red viaria.*

La red viaria prevista en la documentación específica del PERI Picasso-Foncalada, se desarrolla mediante proyecto de urbanización, sujeto a los límites y dimensiones, alineaciones y rasantes que prevé el PERI y a las Normas de Urbanización que define el P.G.O.U.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Oviedo, 14 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—2.908.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Advertida omisión en el apartado correspondiente a los impuestos reflejados en el anuncio publicado en fecha 31-12-01, en el que quedaba definitivamente aprobada la modificación de diversas ordenanzas reguladoras de tributos municipales, en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2001, y al no haberse presentado reclamaciones, seguidamente se publica el texto omitido, a los efectos oportunos.

— Impuesto sobre el incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana:

Se acuerda la supresión de la imposición de este tributo y de la correspondiente ordenanza fiscal.

Las Regueras, 15 de febrero de 2002.—El Alcalde.—2.928.

DE RIBADESELLA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2002, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal n.º 12.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal n.º 16.—Tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 26.—Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal n.º 27.—Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal n.º 28.—Tasa por suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores.
- Ordenanza fiscal n.º 30.—Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Por ello y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, esta aprobación inicial se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella durante treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en su caso, sin haberse presentado alegaciones, se considerarán aprobadas definitivamente las citadas modificaciones de ordenanzas fiscales.

Ribadesella, a 15 de febrero de 2002.—El Alcalde.—2.636.

PARROQUIA RURAL DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO

Anuncio

Subasta de madera

Por estar incluido en el Plan de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública aprobado para el año 2002, se autoriza el aprovechamiento ordinario de los siguientes lotes de madera:

Lote n.º 1: Lote de 590 pies de *Pino pinaster* con 636 m.³ de madera en el monte de utilidad pública denominado "Valsera, Los Barrizales", número 311 del catálogo de esta provincia y perteneciente a esta Parroquia Rural, siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento de 12 meses. La tasación base del aprovechamiento será de 26.757,06 euros y el precio índice del mismo, de 33.446,32 euros.

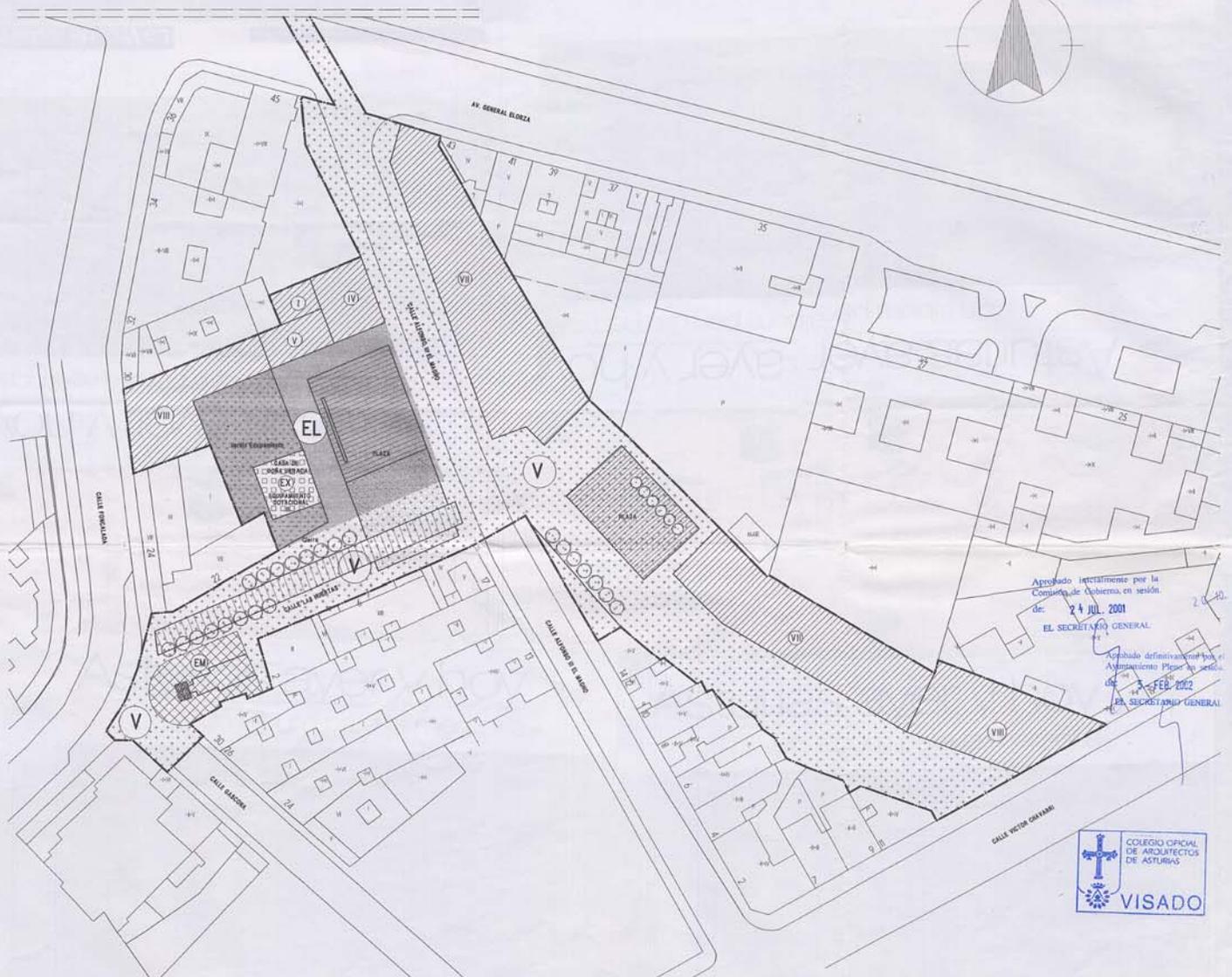
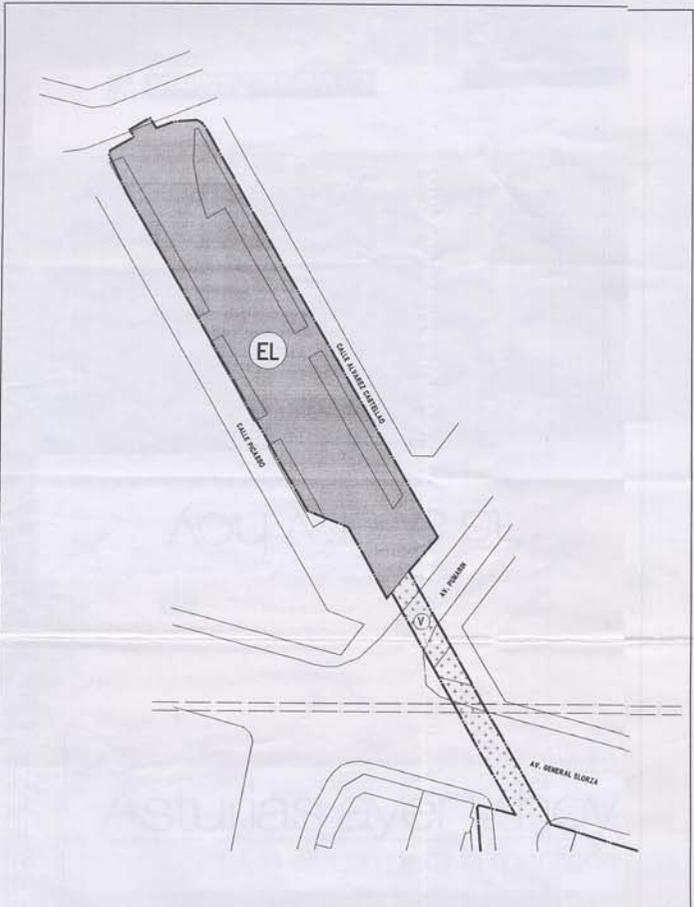
Lote n.º 2: Lote de 233 pies de *Pino radiata* con 212 m.³ de madera y 173 pies de *Pino pinaster* con 112 m.³ de madera en el monte de utilidad pública denominado "S.^a de Argoma-Pascual", n.º 310-TER del catálogo de esta provincia y perteneciente a esta Parroquia Rural, siendo el plazo de ejecución del aprovechamiento de 12 meses. La tasación base del aprovechamiento será de 11.347,1 euros y el precio índice del mismo, de 14.183,87 euros.

En ambos casos la fianza provisional será de un 2% del precio de tasación base. La fianza definitiva será de un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Estos lotes se subastarán a pliego cerrado el próximo sábado día 16 de marzo de 2002, a las 18.00 horas, en el Centro Recreativo y Cultural de Lamuña.

El plazo para abonar el importe de la subasta es de 30 días y los gastos de la misma, así como la publicación de este anuncio, serán por cuenta del rematante.

Lamuño, 22 de febrero de 2002.—El Presidente de la Parroquia Rural.—2.984.



Aprobado inicialmente por la
Comisión de Gobierno, en sesión
de: 24 JUL. 2001
EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado definitivamente por el
Ayuntamiento Placeres, en sesión
de: 3 FEB. 2002
EL SECRETARIO GENERAL



OCUPACION EN PLANTA DE EDIFICACIONES		3.271,13 m ²
RED VIARIA - V	5.403,94 m ²	5.403,94 m ²
ESPACIOS LIBRES USO PUBLICO - E L	3.185,19 m ²	3.321,19 m ²
EQUIPAMIENTO PUBLICO - E X	198,00 m ²	
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL - E M	301,27 m ²	301,27 m ²
SUPERFICIE TOTAL SUELO PUBLICO		9.026,40 m ²
SUPERFICIE TOTAL P.E. - P.I.F. PICASSO - FONCALADA		12.297,53 m ²



EL ARQUITECTO
RAUL GARCIA SANCHEZ
Raul Garcia Sanchez

EL ARQUITECTO
JOAQUIN MARTAS POMEZ
Joaquin Martas Pomez

PROYECTO: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

PROPIETARIO: DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.A.

EMPLAZAMIENTO: P.E.- P.I.F.-PICASSO - FONCALADA OVIEDO

ZONIFICACION Y USOS

DIBUJADO: _____ FECHA: OCTUBRE - 2000

SUSTITUYE A: _____ SUSTITUIDO POR: _____

ESCALA: 1/500

PLANO

5